



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

7 de septiembre de 2007

Núm. 418

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000249 (CD) Enmienda al Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Sofía el 27 de febrero de 2001.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000249

AUTOR: Gobierno.

Enmienda al Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Sofía el 27 de febrero de 2001.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 25 de septiembre de 2007.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de septiembre de 2007.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

ENMIENDA AL CONVENIO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE EN UN CONTEXTO TRANSFRONTERIZO HECHO EN SOFÍA, 27 DE FEBRERO DE 2001
(Decisión de II/14)

La reunión,

Deseosa de modificar el Convenio de Espoo con vistas a precisar que el público que puede participar en los procedimientos en virtud del Convenio engloba a la sociedad civil y, en particular, a las organizaciones no gubernamentales,

Recordando el párrafo 13 de la Declaración de Oslo de los Ministros de Medio Ambiente y de los Comisarios de la Unión Europea para el Medio Ambiente, reunidos en Oslo con ocasión de la primera reunión de las Partes en el Convenio de Espoo,

Deseosa de que se permita a los estados situados fuera de la región de la CEPE/ONU llegar a ser Partes en el Convenio,

Adopta las siguientes enmiendas al Convenio:

a) Al final del artículo 1.x), a continuación de la palabra «morales» añadir

«y, de conformidad con la legislación o la práctica nacionales, sus asociaciones, organizaciones o grupos»

b) En el artículo 17, después del párrafo 2, insertar un nuevo párrafo, redactado como sigue:

«3. Cualquier otro Estado no mencionado en el párrafo 2 del presente artículo que sea miembro de las Naciones Unidas podrá adherirse al Convenio, previa aprobación de la Reunión de las Partes. La Reunión de las Partes no estudiará ni aprobará solicitud alguna de adhesión de un Estado hasta la entrada en vigor del presente párrafo para todos los Estados y organizaciones que ya eran Partes en el Convenio el 27 de febrero de 2001.»

y cambiar la numeración del resto de los párrafos como corresponda.

c) Al final del artículo 17, insertar un nuevo párrafo redactado como sigue:

«7. Se considerará que cualquier Estado u organización que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio ratifica, acepta o aprueba de manera simultánea la enmienda al Convenio expresada en la decisión II/14, adoptada en la segunda Reunión de las Partes.»

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

